

Trasladando la capital del Distrito de San Mateo de Otao, de la Provincia de Huarochirí, del pueblo de San Mateo de Otao al pueblo de San Juan de Lanca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Trasládase la capital del Distrito de San Mateo de Otao, de la Provincia de Huarochirí, del Departamento de Lima, del pueblo de San Mateo de Otao al pueblo de San Juan de Lanca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH.